



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 861-2024-UNF/CO

Sullana, 17 de octubre de 2024.

### VISTOS:

Informe N° 048-2024-UNF-OCRI de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe N° 856-2024-UNF-OCRI de fecha 10 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

El Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evolución de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, establece lo siguiente:

#### **Artículo 16°- De la Coordinación para la suscripción de Convenios**

*La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, contactará con las Instituciones participantes del convenio, a fin de coordinar la forma de suscripción del mismo, pudiendo ser a través del acto protocolar o vía electrónica y finalmente gestionar ante el Rectorado, el envío del convenio suscrito.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 703-2024-UNF/CO, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Universidad Nacional de Frontera - UNF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 048-2024-UNF-OCRI, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que, ante la negativa por parte de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR de continuar con el trámite previsto para la suscripción de la Adenda al convenio marco existente, proponiendo se inicie un nuevo trámite para la suscripción de un convenio marco de cooperación; por lo que, sugiere dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 703-2024-UNF/CO.

Que, mediante Informe N° 856-2024-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 703-2024-UNF/CO, de fecha 06 de setiembre de 2024; revocando en todos sus extremos lo resuelto en dicho acto administrativo.

Que, respecto al Artículo IV. el Título Preliminar. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 073-2024-SO-CO, de fecha 16 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 703-2024-UNF/CO, de fecha 06 de setiembre de 2024, mediante la cual aprueba la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Universidad Nacional de Frontera - UNF.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 073-2024-SO-CO, de fecha 16 de octubre del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 703-2024-UNF/CO, de fecha 06 de setiembre de 2024, mediante la cual aprueba la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Universidad Nacional de Frontera - UNF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Humberto Orta Torres  
SECRETARIO GENERAL



UNF/000  
LWY/ESP